

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0911 DE 2025

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066699 del territorio colectivo del Resguardo Tukunare, perteneciente al pueblo indígena Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguízamo, departamento de Putumayo”.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo del Resguardo Indígena Tukunare.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo

Carrera 9 No. 21 – 108 Piso 1 Hotel Mocoa Samay – Teléfono (601) 3770300 Extensión 8212 - Celular 3115614807 Mocoa – Putumayo- Colombia

www.urf.gov.co

Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0911: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066699 del territorio colectivo del Resguardo Tukunare, perteneciente al pueblo Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamó, departamento de Putumayo”.*

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundará en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *“se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *“con ocasión del conflicto armado,”* alude a *“una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”*(Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

Continuación de Resolución RGE 0911: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066699 del territorio colectivo del Resguardo Tukunare, perteneciente al pueblo Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguízamo, departamento de Putumayo”.

de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección Territorial Putumayo focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución RZE 0492 del 11 de septiembre de 2024 perteneciente al pueblo indígena Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguízamo, departamento de Putumayo con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el día 29 de octubre de 2024, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo del Resguardo Tukunare perteneciente al pueblo indígena Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguízamo, departamento de Putumayo, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Tukunare perteneciente al pueblo indígena Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguízamo, departamento de Putumayo, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: abandono, confinamiento, al derecho a la autonomía y gobierno propio, así como a gozar de un ambiente sano las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Tukunare perteneciente al pueblo indígena Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguízamo, departamento de Putumayo, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Tukunare perteneciente al pueblo indígena Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguízamo, departamento de Putumayo, fue avalado por las autoridades y

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo el 29 de octubre de 2024.

Continuación de Resolución RGE 0911: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066699 del territorio colectivo del Resguardo Tukunare, perteneciente al pueblo Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamó, departamento de Putumayo”.

comunidad indígena Tukunare el 17 de octubre de 2025 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Putumayo, mediante la Resolución No RGE-0910 del trece (13) de noviembre de 2025.⁷

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, toda vez que el informe de caracterización identificó afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción del territorio colectivo del Resguardo Tukunare perteneciente al pueblo indígena Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamó, departamento de Putumayo, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, la directora

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Resguardo Tukunare perteneciente al pueblo indígena Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamó, departamento de Putumayo, con una extensión de **3166 ha + 0633 m²**.

El territorio que se inscribe cuenta con FMI 442-52764 del Círculo Registral de Puerto Asís- Putumayo y con catastro fiscal se ubica en las siguientes coordenadas y linderos:

Tabla 1. Vértices del territorio caracterizado en afectaciones territoriales del Resguardo Indígena de Tukunare – Globo 1 Territorio Constituido.

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	74° 54' 21.341" W	0° 8' 1.425" S	4787964	1543266	Indirecto
2	74° 53' 28.677" W	0° 7' 29.571" S	4789592	1544244	Indirecto
3	74° 52' 21.982" W	0° 6' 27.281" S	4791654	1546157	Indirecto
4	74° 52' 15.443" W	0° 6' 27.940" S	4791856	1546137	Indirecto
5	74° 52' 11.313" W	0° 6' 26.722" S	4791984	1546174	Indirecto
6	74° 52' 9.398" W	0° 6' 26.958" S	4792043	1546167	Indirecto
7	74° 52' 8.184" W	0° 6' 28.003" S	4792080	1546135	Indirecto
8	74° 52' 4.837" W	0° 6' 34.323" S	4792184	1545941	Indirecto
9	74° 51' 56.976" W	0° 6' 43.756" S	4792427	1545651	Indirecto
10	74° 51' 44.783" W	0° 6' 54.087" S	4792804	1545334	Indirecto
11	74° 51' 40.008" W	0° 7' 3.719" S	4792951	1545038	Indirecto
12	74° 51' 32.064" W	0° 7' 12.823" S	4793197	1544759	Indirecto
13	74° 51' 27.013" W	0° 7' 19.235" S	4793353	1544562	Indirecto

⁷ Acta de la asamblea de cierre llevada a cabo el 17 de octubre de 2025.

Continuación de Resolución RGE 0911: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066699 del territorio colectivo del Resguardo Tukunare, perteneciente al pueblo Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamó, departamento de Putumayo”.

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
14	74° 51' 24.717" W	0° 7' 23.761" S	4793424	1544423	Indirecto
15	74° 51' 23.501" W	0° 7' 34.851" S	4793462	1544083	Indirecto
16	74° 51' 26.028" W	0° 7' 46.117" S	4793384	1543737	Indirecto
17	74° 51' 24.288" W	0° 8' 6.663" S	4793437	1543106	Indirecto
18	74° 51' 25.237" W	0° 8' 31.001" S	4793408	1542358	Indirecto
19	74° 51' 22.512" W	0° 8' 57.475" S	4793492	1541545	Indirecto
20	74° 50' 57.906" W	0° 9' 21.353" S	4794253	1540812	Indirecto
21	74° 51' 0.432" W	0° 9' 25.336" S	4794175	1540690	Indirecto
22	74° 50' 59.636" W	0° 9' 28.423" S	4794200	1540595	Indirecto
23	74° 51' 2.109" W	0° 9' 34.975" S	4794123	1540394	Indirecto
24	74° 51' 1.630" W	0° 9' 40.685" S	4794138	1540219	Indirecto
25	74° 51' 5.122" W	0° 9' 48.670" S	4794030	1539973	Indirecto
26	74° 51' 11.659" W	0° 9' 55.481" S	4793828	1539764	Indirecto
27	74° 51' 11.593" W	0° 9' 57.657" S	4793830	1539697	Indirecto
28	74° 51' 8.455" W	0° 10' 1.771" S	4793927	1539571	Indirecto
29	74° 51' 7.318" W	0° 10' 2.524" S	4793962	1539548	Indirecto
30	74° 51' 6.815" W	0° 10' 4.125" S	4793978	1539499	Indirecto
31	74° 51' 5.714" W	0° 10' 4.767" S	4794012	1539479	Indirecto
32	74° 51' 3.943" W	0° 10' 8.565" S	4794067	1539363	Indirecto
33	74° 51' 4.973" W	0° 10' 36.290" S	4794035	1538511	Indirecto
34	74° 51' 6.570" W	0° 10' 37.683" S	4793986	1538468	Indirecto
35	74° 53' 15.611" W	0° 10' 55.819" S	4789996	1537911	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: Origen Único CTM-12					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: Origen Único CTM-12					

Tabla 2. Descripción de Linderos del Globo 1 – Territorio Constituido.

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N=1543266 m, E=4787964 m, en línea quebrada siguiendo la sinuosidad de la quebrada, en sentido noreste y distancia acumulada de 2079 m, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas N=1544244 m, E=4789592 m, colindando con la quebrada Limón Cocha. Lindero 2: Inicia en el punto número 2 de coordenadas planas N=1544244 m, E=4789592 m siguiendo en línea recta en sentido noreste y distancia acumulada de 2812 m hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N=1546157 m, E=4791654 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Este:	Lindero 3: Inicia en el punto número 3 de coordenadas planas N=1546157 m, E=4791654 m siguiendo en línea quebrada sentido sureste, pasando por los puntos número 4 de coordenadas planas N=1546137 m, E=4791856 m, 5 de coordenadas planas N=1546174 m, E=4791984 m, 6 de coordenadas planas N=1546167 m, E=4792043 m, 7 de coordenadas planas N=1546135 m, E=4792080 m, 8 de coordenadas planas N=1545941 m, E=4792184 m, 9 de coordenadas planas N=1545651 m, E=4792427 m, 10 de coordenadas planas N=1545334 m, E=4792804 m, 11 de coordenadas planas N=1545038 m, E=4792951 m, 12 de coordenadas planas N=1544759 m, E=4793197 m, 13 de coordenadas planas N=1544562 m, E=4793353 m, 14 de coordenadas planas N=1544423 m, E=4793424 m, 15 de coordenadas planas N=1544083 m, E=4793462 m, 16 de coordenadas planas N=1543737 m, E=4793384 m, 17 de coordenadas planas N=1543106 m, E=4793437 m, 18 de coordenadas planas N=1542358 m, E=4793408 m, 19 de coordenadas planas N=1541545 m, E=4793492 m, en una distancia acumulada de 6626

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0911: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066699 del territorio colectivo del Resguardo Tukunare, perteneciente al pueblo Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamó, departamento de Putumayo”.

	m, hasta encontrar el punto número 20 de coordenadas planas N=1540812 m, E=4794253 m, colindando con el Resguardo Indígena Lagarto Cocha. Lindero 4: Inicia en el punto número 20 de coordenadas planas N=1540812 m, E=4794253 m siguiendo en línea quebrada sentido suroeste, pasando por los puntos número 21 de coordenadas planas N=1540690 m, E=4794175 m, 22 de coordenadas planas N=1540595 m, E=4794200 m, 23 de coordenadas planas N=1540394 m, E=4794123 m, 24 de coordenadas planas N=1540219 m, E=4794138 m, 25 de coordenadas planas N=1539973 m, E=4794030 m hasta encontrar el punto número 26 de coordenadas planas N=1539764 m, E=4793828 m. Del punto número 26 se sigue en línea quebrada sentido sureste, pasando por los puntos número 27 de coordenadas planas N=1539697 m, E=4793830 m, 28 de coordenadas planas N=1539571 m, E=4793927 m, 29 de coordenadas planas N=1539548 m, E=4793962 m, 30 de coordenadas planas N=1539499 m, E=4793978 m, 31 de coordenadas planas N=1539479 m, E=4794012 m hasta encontrar el punto número 32 de coordenadas planas N=1539363 m, E=4794067 m. Del punto número 32 se sigue en línea quebrada sentido suroeste, pasando por el punto número 33 de coordenadas planas N=1538511 m, E=4794035 m, en una distancia acumulada de 2600 m, hasta encontrar el punto número 34 de coordenadas planas N=1538468 m, E=4793986 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Sur:	Lindero 5: Inicia en el punto número 34 de coordenadas planas N=1538468 m, E=4793986 m en línea quebrada siguiendo la sinuosidad del río Caucajá aguas arriba, en sentido general oeste, hasta encontrar el punto número 35 de coordenadas planas N=1537911 m, E=4789996 m.
Oeste:	Lindero 6: Continúa en el punto número 35 en línea quebrada siguiendo la sinuosidad del río Caucajá aguas arriba, en sentido general norte y distancia acumulada de 22139 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N=1543266 m, E=4787964 m, punto de partida y encierra, colindando con el río Caucajá.

Tabla 3. Vértices del territorio caracterizado en afectaciones territoriales del Resguardo Indígena de Tukunare – Globo 2 – SECTOR B Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003.

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	74° 53' 11.301" W	0° 5' 49.555" S	4790129	1547316	Indirecto
2	74° 53' 4.565" W	0° 5' 48.747" S	4790337	1547340	Indirecto
3	74° 52' 59.601" W	0° 5' 50.643" S	4790491	1547282	Indirecto
4	74° 52' 46.308" W	0° 5' 49.134" S	4790902	1547329	Indirecto
5	74° 52' 45.390" W	0° 5' 50.360" S	4790930	1547291	Indirecto
6	74° 52' 44.880" W	0° 5' 54.435" S	4790946	1547166	Indirecto
7	74° 52' 43.513" W	0° 6' 30.658" S	4790988	1546054	Indirecto
8	74° 52' 57.952" W	0° 6' 31.741" S	4790542	1546020	Indirecto
9	74° 53' 9.044" W	0° 6' 31.120" S	4790199	1546039	Indirecto
10	74° 53' 10.480" W	0° 6' 8.786" S	4790154	1546725	Indirecto
11	74° 53' 10.274" W	0° 6' 2.169" S	4790161	1546928	Indirecto

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0911: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066699 del territorio colectivo del Resguardo Tukunare, perteneciente al pueblo Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamó, departamento de Putumayo”.

Tabla 4. Descripción de Linderos del Globo 2 – SECTOR B Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003.

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N=1547316 m, E=4790129 m, siguiendo en línea quebrada sentido sureste, pasando por el punto número 2 de coordenadas planas N=1547340 m, E=4790337 m hasta el punto número 3 de coordenadas planas N=1547282 m, E=4790491 m. Del punto número 3 siguiendo en línea quebrada sentido noreste y en distancia acumulada de 787 m hasta el punto número 4 de coordenadas planas N=1547329 m, E=4790902 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Este:	Lindero 2: Inicia en el punto número 4 de coordenadas planas N=1547329 m, E=4790902 m, siguiendo en línea quebrada sentido sureste, pasando por los puntos número 5 de coordenadas planas N=1547291 m, E=4790930 m, 6 de coordenadas planas N=1547166 m, E=4790946 m, en distancia acumulada de 1286 m, hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas N=1546054 m, E=4790988 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto número 7 de coordenadas planas N=1546054 m, E=4790988 m, siguiendo en línea quebrada sentido general oeste, pasando por el punto número 8 de coordenadas planas N=1546020 m, E=4790542 m, en distancia acumulada de 792 m, hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas N=1546039 m, E=4790199 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Oeste:	Lindero 4: Inicia en el punto número 9 de coordenadas planas N=1546039 m, E=4790199 m, siguiendo en línea quebrada sentido general noroeste, pasando por los puntos número 10 de coordenadas planas N=1546725 m, E=4790154 m, 11 de coordenadas planas N=1546928 m, E=4790161 m, en distancia acumulada de 1280 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N=1547316 m, E=4790129 m, punto de partida y encierra, colindando con presuntos baldíos de la Nación.

Tabla 5. Vértices del territorio caracterizado en afectaciones territoriales del Resguardo Indígena de Tukunare – Globo 3 – SECTOR C1 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003.

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	74° 53' 58.827" W	0° 7' 0.895" S	4788660	1545125	Indirecto
2	74° 53' 54.034" W	0° 6' 55.932" S	4788808	1545277	Indirecto
3	74° 53' 51.159" W	0° 7' 1.240" S	4788897	1545114	Indirecto
4	74° 53' 51.364" W	0° 7' 1.929" S	4788891	1545093	Indirecto
5	74° 53' 55.952" W	0° 7' 6.340" S	4788749	1544958	Indirecto
6	74° 53' 57.732" W	0° 7' 3.721" S	4788694	1545038	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: Origen Único CTM-12					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: Origen Único CTM-12					

Tabla 6. Descripción de Linderos del Globo 3 – SECTOR C1 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0911: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066699 del territorio colectivo del Resguardo Tukunare, perteneciente al pueblo Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamó, departamento de Putumayo”.

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N=1545125 m, E=4788660 m, siguiendo en línea quebrada sentido noreste y en distancia acumulada 213 m, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas N=1545277 m, E=4788808 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Este:	Lindero 2: Inicia en el punto número 2 de coordenadas planas N=1545277 m, E=4788808 m, siguiendo en línea quebrada sentido sureste y en distancia acumulada 186 m, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N=1545114 m, E=4788897 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto número 3 de coordenadas planas N=1545114 m, E=4788897 m, siguiendo en línea quebrada sentido suroeste, pasando por el punto número 4 de coordenadas planas N=1545093 m, E=4788891 m y en distancia acumulada 218 m, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas N=1544958 m, E=4788749 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Oeste:	Lindero 4: Inicia en el punto número 5 de coordenadas planas N=1544958 m, E=4788749 m, siguiendo en línea quebrada sentido noroeste, pasando por el punto número 6 de coordenadas planas N=1545038 m, E=4788694 m y en distancia acumulada 191 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N=1545125 m, E=4788660 m, punto de partida y encierra, colindando con presuntos baldíos de la Nación.

Tabla 7. Vértices del territorio caracterizado en afectaciones territoriales del Resguardo Indígena de Tukunare – Globo 4 – Sector C2 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	74° 54' 7.934" W	0° 7' 15.369" S	4788378	1544680	Indirecto
2	74° 54' 1.772" W	0° 7' 7.650" S	4788569	1544917	Indirecto
3	74° 53' 59.718" W	0° 7' 11.303" S	4788632	1544805	Indirecto
4	74° 54' 5.127" W	0° 7' 19.574" S	4788465	1544551	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: Origen Único CTM-12					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: Origen Único CTM-12					

Tabla 8. Descripción de Linderos del Globo 4.

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N=1544680 m, E=4788378 m, siguiendo en línea recta sentido noreste y en distancia acumulada 304 m, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas N=1544917 m, E=4788569 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Este:	Lindero 2: Inicia en el punto número 2 de coordenadas planas N=1544917 m, E=4788569 m, siguiendo en línea recta sentido sureste y en distancia acumulada 129 m, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N=1544805 m, E=4788632 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto número 3 de coordenadas planas N=1544805 m, E=4788632 m, siguiendo en línea recta sentido suroeste y en distancia acumulada 304 m, hasta

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0911: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066699 del territorio colectivo del Resguardo Tukunare, perteneciente al pueblo Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamó, departamento de Putumayo”.

	encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N=1544551 m, E=4788465 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Oeste:	Lindero 4: Inicia en el punto número 4 de coordenadas planas N=1544551 m, E=4788465 m, siguiendo en línea recta sentido noroeste y en distancia acumulada 156 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N=1544680 m, E=4788378 m, punto de partida y encierra, colindando con presuntos baldíos de la Nación.

Tabla 9. Vértices del territorio caracterizado en afectaciones territoriales del Resguardo Indígena de Tukunare – Globo 5 – SECTOR C3 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	74° 53' 48.077" W	0° 7' 0.964" S	4788992	1545123	Indirecto
2	74° 53' 47.393" W	0° 7' 1.998" S	4789013	1545091	Indirecto
3	74° 53' 43.216" W	0° 7' 5.583" S	4789142	1544981	Indirecto
4	74° 53' 40.889" W	0° 7' 10.270" S	4789214	1544837	Indirecto
5	74° 53' 40.136" W	0° 7' 11.304" S	4789238	1544805	Indirecto
6	74° 53' 42.532" W	0° 7' 13.441" S	4789164	1544740	Indirecto
7	74° 53' 45.408" W	0° 7' 17.094" S	4789075	1544627	Indirecto
8	74° 53' 47.394" W	0° 7' 20.127" S	4789013	1544534	Indirecto
9	74° 53' 49.038" W	0° 7' 23.711" S	4788963	1544424	Indirecto
10	74° 53' 53.557" W	0° 7' 31.500" S	4788823	1544185	Indirecto
11	74° 53' 55.064" W	0° 7' 33.568" S	4788776	1544122	Indirecto
12	74° 53' 59.788" W	0° 7' 29.225" S	4788630	1544255	Indirecto
13	74° 54' 4.580" W	0° 7' 23.572" S	4788482	1544429	Indirecto
14	74° 54' 0.814" W	0° 7' 14.956" S	4788598	1544693	Indirecto
15	74° 53' 59.239" W	0° 7' 12.957" S	4788647	1544754	Indirecto
16	74° 53' 53.829" W	0° 7' 5.582" S	4788814	1544981	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: Origen Único CTM-12					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: Origen Único CTM-12					

Tabla 10. Descripción de Linderos del Globo 5 – SECTOR C3 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003.

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N=1545123 m, E=4788992 m, siguiendo en línea quebrada sentido sureste, pasando por los puntos número 2 de coordenadas planas N=1545091 m, E=4789013 m, 3 de coordenadas planas N=1544981 m, E=4789142 m, 4 de coordenadas planas N=1544837 m, E=4789214 m, en distancia acumulada 408 m, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas N=1544805 m, E=4789238 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Este:	Lindero 2: Inicia en el punto número 5 de coordenadas planas N=1544805 m, E=4789238 m, siguiendo en línea quebrada sentido suroeste, pasando por los puntos número 6 de

Continuación de Resolución RGE 0911: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066699 del territorio colectivo del Resguardo Tukunare, perteneciente al pueblo Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamó, departamento de Putumayo”.

	coordenadas planas N=1544740 m, E=4789164 m, 7 de coordenadas planas N=1544627 m, E=4789075 m, 8 de coordenadas planas N=1544534 m, E=4789013 m, 9 de coordenadas planas N=1544424 m, E=4788963 m, 10 de coordenadas planas N=1544185 m, E=4788823 m, en distancia acumulada 831 m, hasta encontrar el punto número 11 de coordenadas planas N=1544122 m, E=4788776 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto número 11 de coordenadas planas N=1544122 m, E=4788776 m, siguiendo en línea quebrada sentido noroeste, pasando por el punto número 12 de coordenadas planas N=1544255 m, E=4788630 m y en distancia acumulada 426 m, hasta encontrar el punto número 13 de coordenadas planas N=1544429 m, E=4788482 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Oeste:	Lindero 4: Inicia en el punto número 13 de coordenadas planas N=1544429 m, E=4788482 m, siguiendo en línea quebrada sentido noreste, pasando por los puntos número 14 de coordenadas planas N=1544693 m, E=4788598 m, 15 de coordenadas planas N=1544754 m, E=4788647 m, 16 de coordenadas planas N=1544981 m, E=4788814 m, en distancia acumulada 877 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N=1545123 m, E=4788992 m, punto de partida y encierra, colindando con presuntos baldíos de la Nación.

Tabla 11. Vértices del territorio caracterizado en afectaciones territoriales del Resguardo Indígena de Tukunare – Globo 6 – SECTOR D1 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	74° 53' 41.026" W	0° 6' 6.839" S	4789210	1546785	Indirecto
2	74° 53' 35.548" W	0° 6' 7.184" S	4789379	1546774	Indirecto
3	74° 53' 23.738" W	0° 6' 13.389" S	4789745	1546584	Indirecto
4	74° 53' 30.928" W	0° 6' 31.483" S	4789522	1546028	Indirecto
5	74° 53' 32.639" W	0° 6' 28.381" S	4789469	1546123	Indirecto
6	74° 53' 34.180" W	0° 6' 28.380" S	4789422	1546123	Indirecto
7	74° 53' 35.720" W	0° 6' 25.279" S	4789374	1546219	Indirecto
8	74° 53' 40.684" W	0° 6' 21.832" S	4789221	1546324	Indirecto
9	74° 53' 45.135" W	0° 6' 24.933" S	4789083	1546229	Indirecto
10	74° 53' 48.044" W	0° 6' 20.280" S	4788993	1546372	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: Origen Único CTM-12					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: Origen Único CTM-12					

Tabla 12. Descripción de Linderos del Globo 6 – SECTOR D1 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N=1546785 m, E=4789210 m, siguiendo en línea quebrada sentido noreste hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas N=1546774 m, E=4789379 m.
--------	---

Continuación de Resolución RGE 0911: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066699 del territorio colectivo del Resguardo Tukunare, perteneciente al pueblo Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamó, departamento de Putumayo”.

	Del punto número 2 se sigue en línea quebrada sentido sureste y en distancia acumulada 581 m, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N=1546584 m, E=4789745 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Este:	Lindero 2: Inicia en el punto número 3 de coordenadas planas N=1546584 m, E=4789745 m, se sigue en línea recta sentido suroeste y en distancia acumulada 598 m, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N=1546028 m, E=4789522 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto número 4 de coordenadas planas N=1546028 m, E=4789522 m, se sigue en línea quebrada sentido noroeste, pasando por los puntos número 5 de coordenadas planas N=1546123 m, E=4789469 m, 6 de coordenadas planas N=1546123 m, E=4789422 m, 7 de coordenadas planas N=1546219 m, E=4789374 m, hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas N=1546324 m, E=4789221 m. Del punto número 8 se sigue en línea recta sentido suroeste hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas N=1546229 m, E=4789083 m. Del punto número 9 se sigue en línea recta sentido noroeste y en distancia acumulada de 786 m, hasta encontrar 10 de coordenadas planas N=1546372 m, E=4788993 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Oeste:	Lindero 4: Inicia en el punto número 10 de coordenadas planas N=1546372 m, E=4788993 m, se sigue en línea recta sentido noreste y en distancia acumulada 466 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N=1546785 m, E=4789210 m, punto de partida y encierra, colindando con presuntos baldíos de la Nación.

Tabla 13. Vértices del territorio caracterizado en afectaciones territoriales del Resguardo Indígena de Tukunare – Globo 7 Ampliación Resolución No. 033 del 22 de julio de 2003.

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	74° 53' 43.389" W	0° 6' 27.343" S	4789137	1546155	Indirecto
2	74° 53' 39.641" W	0° 6' 30.445" S	4789253	1546060	Indirecto
3	74° 53' 33.889" W	0° 6' 32.771" S	4789431	1545989	Indirecto
4	74° 53' 29.678" W	0° 6' 33.134" S	4789561	1545977	Indirecto
5	74° 53' 27.008" W	0° 6' 32.048" S	4789643	1546011	Indirecto
6	74° 53' 24.595" W	0° 6' 32.772" S	4789718	1545989	Indirecto
7	74° 53' 22.489" W	0° 6' 33.909" S	4789783	1545954	Indirecto
8	74° 53' 23.414" W	0° 6' 47.403" S	4789755	1545539	Indirecto
9	74° 53' 26.445" W	0° 6' 51.900" S	4789661	1545401	Indirecto
10	74° 53' 33.685" W	0° 6' 49.366" S	4789437	1545479	Indirecto
11	74° 53' 38.666" W	0° 6' 48.642" S	4789283	1545501	Indirecto
12	74° 53' 45.547" W	0° 6' 44.713" S	4789070	1545622	Indirecto
13	74° 53' 49.039" W	0° 6' 43.213" S	4788962	1545668	Indirecto
14	74° 53' 49.090" W	0° 6' 39.078" S	4788961	1545795	Indirecto
15	74° 53' 46.727" W	0° 6' 36.751" S	4789034	1545866	Indirecto
16	74° 53' 46.060" W	0° 6' 33.132" S	4789055	1545977	Indirecto
17	74° 53' 44.981" W	0° 6' 31.944" S	4789088	1546014	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: Origen Único CTM-12					

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0911: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066699 del territorio colectivo del Resguardo Tukunare, perteneciente al pueblo Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo”.

SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: Origen Único CTM-12

Tabla 14. Descripción de Linderos del Globo 7 – Sector D2 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N=1546155 m, E=4789137 m, se sigue en línea quebrada sentido sureste, pasando por los puntos número 2 de coordenadas planas N=1546060 m, E=4789253 m, 3 de coordenadas planas N=1545989 m, E=4789431 m, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N=1545977 m, E=4789561 m. Del punto número 4 se sigue en línea quebrada sentido noreste hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas N=1546011 m, E=4789643 m Del punto número 5 se sigue en línea quebrada sentido sureste, pasando por el punto número 6 de coordenadas planas N=1545989 m, E=4789718 m y en distancia acumulada de 713 m, hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas N=1545954 m, E=4789783 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Este:	Lindero 2: Inicia en el punto número 7 de coordenadas planas N=1545954 m, E=4789783 m, se sigue en línea quebrada sentido suroeste, pasando por el punto número 8 de coordenadas planas N=1545539 m, E=4789755 m y en distancia acumulada de 582 m, hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas N=1545401 m, E=4789661 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto número 9 de coordenadas planas N=1545401 m, E=4789661 m, se sigue en línea quebrada sentido noroeste, pasando por los puntos número 10 de coordenadas planas N=1545479 m, E=4789437 m, 11 de coordenadas planas N=1545501 m, E=4789283 m, 12 de coordenadas planas N=1545622 m, E=4789070 m, en distancia acumulada de 754 m, hasta encontrar el punto número 13 de coordenadas planas N=1545668 m, E=4788962 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Oeste:	Lindero 4: Inicia en el punto número 13 de coordenadas planas N=1545668 m, E=4788962 m, se sigue en línea quebrada sentido noreste, pasando por los puntos número 14 de coordenadas planas N=1545795 m, E=4788961 m, 15 de coordenadas planas N=1545866 m, E=4789034 m, 16 de coordenadas planas N=1545977 m, E=4789055 m, 17 de coordenadas planas N=1546014 m, E=4789088 m, en distancia acumulada de 541 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N=1546155 m, E=4789137 m, punto de partida y encierra, colindando con presuntos baldíos de la Nación.

Tabla 15. Vértices del territorio caracterizado en afectaciones territoriales del Resguardo Indígena de Tukunare – Globo 8 – Sector D3 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	74° 54' 0.407" W	0° 6' 14.206" S	4788611	1546559	Indirecto
2	74° 53' 56.966" W	0° 6' 14.516" S	4788717	1546549	Indirecto

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0911: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066699 del territorio colectivo del Resguardo Tukunare, perteneciente al pueblo Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamó, departamento de Putumayo”.

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
3	74° 53' 55.837" W	0° 6' 17.877" S	4788752	1546446	Indirecto
4	74° 53' 54.759" W	0° 6' 19.014" S	4788786	1546411	Indirecto
5	74° 53' 51.370" W	0° 6' 21.444" S	4788890	1546336	Indirecto
6	74° 53' 50.908" W	0° 6' 25.425" S	4788905	1546214	Indirecto
7	74° 53' 50.137" W	0° 6' 27.079" S	4788928	1546163	Indirecto
8	74° 53' 47.827" W	0° 6' 28.372" S	4789000	1546124	Indirecto
9	74° 53' 47.057" W	0° 6' 29.199" S	4789024	1546098	Indirecto
10	74° 53' 48.443" W	0° 6' 32.456" S	4788981	1545998	Indirecto
11	74° 53' 51.473" W	0° 6' 35.764" S	4788887	1545897	Indirecto
12	74° 53' 53.733" W	0° 6' 39.848" S	4788817	1545771	Indirecto
13	74° 53' 56.147" W	0° 6' 42.847" S	4788743	1545679	Indirecto
14	74° 53' 57.174" W	0° 6' 40.572" S	4788711	1545749	Indirecto
15	74° 53' 57.687" W	0° 6' 38.762" S	4788695	1545805	Indirecto
16	74° 53' 58.662" W	0° 6' 36.643" S	4788665	1545870	Indirecto
17	74° 53' 59.638" W	0° 6' 35.402" S	4788635	1545908	Indirecto
18	74° 54' 4.516" W	0° 6' 33.799" S	4788484	1545957	Indirecto
19	74° 54' 4.773" W	0° 6' 32.662" S	4788476	1545992	Indirecto
20	74° 54' 4.978" W	0° 6' 29.301" S	4788470	1546095	Indirecto
21	74° 54' 6.981" W	0° 6' 26.044" S	4788408	1546195	Indirecto
22	74° 54' 7.032" W	0° 6' 22.529" S	4788406	1546303	Indirecto
23	74° 54' 6.570" W	0° 6' 21.547" S	4788420	1546333	Indirecto
24	74° 54' 1.332" W	0° 6' 17.670" S	4788582	1546452	Indirecto
25	74° 54' 0.561" W	0° 6' 15.395" S	4788606	1546522	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: Origen Único CTM-12					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: Origen Único CTM-12					

Tabla 16. Descripción de Linderos del Globo 8 – Sector D3 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N=1546559 m, E=4788611 m, se sigue en línea quebrada sentido sureste, pasando por los puntos número 2 de coordenadas planas N=1546549 m, E=4788717 m, 3 de coordenadas planas N=1546446 m, E=4788752 m, 4 de coordenadas planas N=1546411 m, E=4788786 m, 5 de coordenadas planas N=1546336 m, E=4788890 m, 6 de coordenadas planas N=1546214 m, E=4788905 m, 7 de coordenadas planas N=1546163 m, E=4788928 m, 8 de coordenadas planas N=1546124 m, E=4789000 m, en distancia acumulada de 689 m, hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas N=1546098 m, E=4789024 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Este:	Lindero 2: Inicia en el punto número 9 de coordenadas planas N=1546098 m, E=4789024 m, se sigue en línea quebrada sentido suroeste, pasando por los puntos número 10 de coordenadas planas N=1545998 m, E=4788981 m, 11 de coordenadas planas N=1545897 m, E=4788887 m, 12 de coordenadas planas N=1545771 m, E=4788817 m, en distancia

Continuación de Resolución RGE 0911: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066699 del territorio colectivo del Resguardo Tukunare, perteneciente al pueblo Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamó, departamento de Putumayo”.

	acumulada de 509 m, hasta encontrar 13 de coordenadas planas N=1545679 m, E=4788743 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto número 13 de coordenadas planas N=1545679 m, E=4788743 m, se sigue en línea quebrada sentido noroeste, pasando por los puntos número 14 de coordenadas planas N=1545749 m, E=4788711 m, 15 de coordenadas planas N=1545805 m, E=4788695 m, 16 de coordenadas planas N=1545870 m, E=4788665 m, 17 de coordenadas planas N=1545908 m, E=4788635 m, en distancia acumulada de 414 m, hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas N=1545957 m, E=4788484 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Oeste:	Lindero 4: Inicia en el punto número 18 de coordenadas planas N=1545957 m, E=4788484 m, se sigue en línea quebrada sentido noroeste, pasando por los puntos número 19 de coordenadas planas N=1545992 m, E=4788476 m, 20 de coordenadas planas N=1546095 m, E=4788470 m, 21 de coordenadas planas N=1546195 m, E=4788408 m, hasta el punto número encontrar 22 de coordenadas planas N=1546303 m, E=4788406 m. Del punto número 22 se sigue en línea quebrada sentido noreste, pasando por el punto número 23 de coordenadas planas N=1546333 m, E=4788420 m, 24 de coordenadas planas N=1546452 m, E=4788582 m, 25 de coordenadas planas N=1546522 m, E=4788606 m, en distancia acumulada de 710 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N=1546559 m, E=4788611 m, punto de partida y encierra, colindando con presuntos baldíos de la Nación.

SEGUNDO. Solicitar a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del círculo registral de Puerto Asís la anotación del ingreso en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF- del Resguardo Tukunare perteneciente al pueblo indígena Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamó, departamento de Putumayo, de conformidad con el inciso 1º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4633 de 2011, Artículo 17 del Decreto 4826 de 2011, Artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 440 de 2016, a partir del área y linderos del territorio identificado en el informe de caracterización, para que se realice la anotación en los folios de matrícula inmobiliaria No. 442-52764, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles y se aplique el criterio de gradualidad al que se refiere el parágrafo 1º del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO Notificar la presente resolución a la autoridad propia del territorio colectivo del Resguardo Tukunare perteneciente al pueblo indígena Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamó, departamento de Putumayo.

CUARTO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Mocoa a los días trece (13) días del mes de noviembre de 2025.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0911: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066699 del territorio colectivo del Resguardo Tukunare, perteneciente al pueblo Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo”.

Diana Silva

DIANA SILVA MONTEALEGRE
DIRECTORA TERRITORIAL PUTUMAYO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Marcela Patricia Borja Alvarado,

Revisó: Deisy Alexandra Pulido Bohórquez, profesional jurídica Coordinación de Asuntos Indígenas y DAE UAEGRTD 
María Ximena Tobar Pantoja., Profesional Especializado Dirección de Asuntos Étnicos – UAEGRTD DAE.
Aprobó: Saday Rosado Zapata, Líder de la Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom_DAE – UAEGRTD
ID: 1066699

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 11
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL PUTUMAYO

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DECISIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS FORZOSAMENTE –
RTADF- MEDIANTE RGE 0911 del 13 de noviembre de 2025

Constancia de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas

ID No. 1066699

Que una vez consultado el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, creado por la Ley 1448 de 2011, administrado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y conforme a lo establecido por el Decreto Ley 4633 de 2011, se encontró el Territorio colectivo del Resguardo Indígena Tukunare, perteneciente al pueblo Murui Muina, conforme a lo establecido en la resolución **0911 del 13 de noviembre de 2025**, con los siguientes datos:

Información general del territorio	
Departamento(s)	Putumayo
Municipio(s)	Puerto Leguízamo
Corregimiento(s)	-
Veredas(s)	-
Área total Inscrita en el Registro de Tierras Despojadas	3166 ha + 0633 m²
Tipología(s) del Territorio (artículo 141 del Decreto - Ley 4633 de 2011)	Tipología 1
Número de polígonos	8 globos

Polígono No. 1

Matrícula(s) Inmobiliaria(s)	442-52764
Área(s) registral(s)	2.280 m²
Número(s) Predial(s)	Catastro fiscal
Área(s) Catastral(s)	N/A
Área Georreferenciada ^{1*} Hectáreas, +mts²	3166 ha 0633 m²
Tipología(s) del Territorio	Tipología 1

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 11
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCION DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

COORDENADAS Y LINDEROS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO:

Tabla 1. Vértices del territorio caracterizado en afectaciones territoriales del Resguardo Indígena de Tukunare – Globo 1 Territorio Constituido.

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	74° 54' 21.341" W	0° 8' 1.425" S	4787964	1543266	Indirecto
2	74° 53' 28.677" W	0° 7' 29.571" S	4789592	1544244	Indirecto
3	74° 52' 21.982" W	0° 6' 27.281" S	4791654	1546157	Indirecto
4	74° 52' 15.443" W	0° 6' 27.940" S	4791856	1546137	Indirecto
5	74° 52' 11.313" W	0° 6' 26.722" S	4791984	1546174	Indirecto
6	74° 52' 9.398" W	0° 6' 26.958" S	4792043	1546167	Indirecto
7	74° 52' 8.184" W	0° 6' 28.003" S	4792080	1546135	Indirecto
8	74° 52' 4.837" W	0° 6' 34.323" S	4792184	1545941	Indirecto
9	74° 51' 56.976" W	0° 6' 43.756" S	4792427	1545651	Indirecto
10	74° 51' 44.783" W	0° 6' 54.087" S	4792804	1545334	Indirecto
11	74° 51' 40.008" W	0° 7' 3.719" S	4792951	1545038	Indirecto
12	74° 51' 32.064" W	0° 7' 12.823" S	4793197	1544759	Indirecto
13	74° 51' 27.013" W	0° 7' 19.235" S	4793353	1544562	Indirecto
14	74° 51' 24.717" W	0° 7' 23.761" S	4793424	1544423	Indirecto
15	74° 51' 23.501" W	0° 7' 34.851" S	4793462	1544083	Indirecto
16	74° 51' 26.028" W	0° 7' 46.117" S	4793384	1543737	Indirecto
17	74° 51' 24.288" W	0° 8' 6.663" S	4793437	1543106	Indirecto
18	74° 51' 25.237" W	0° 8' 31.001" S	4793408	1542358	Indirecto
19	74° 51' 22.512" W	0° 8' 57.475" S	4793492	1541545	Indirecto
20	74° 50' 57.906" W	0° 9' 21.353" S	4794253	1540812	Indirecto
21	74° 51' 0.432" W	0° 9' 25.336" S	4794175	1540690	Indirecto
22	74° 50' 59.636" W	0° 9' 28.423" S	4794200	1540595	Indirecto
23	74° 51' 2.109" W	0° 9' 34.975" S	4794123	1540394	Indirecto
24	74° 51' 1.630" W	0° 9' 40.685" S	4794138	1540219	Indirecto
25	74° 51' 5.122" W	0° 9' 48.670" S	4794030	1539973	Indirecto
26	74° 51' 11.659" W	0° 9' 55.481" S	4793828	1539764	Indirecto
27	74° 51' 11.593" W	0° 9' 57.657" S	4793830	1539697	Indirecto
28	74° 51' 8.455" W	0° 10' 1.771" S	4793927	1539571	Indirecto
29	74° 51' 7.318" W	0° 10' 2.524" S	4793962	1539548	Indirecto
30	74° 51' 6.815" W	0° 10' 4.125" S	4793978	1539499	Indirecto
31	74° 51' 5.714" W	0° 10' 4.767" S	4794012	1539479	Indirecto
32	74° 51' 3.943" W	0° 10' 8.565" S	4794067	1539363	Indirecto
33	74° 51' 4.973" W	0° 10' 36.290" S	4794035	1538511	Indirecto
34	74° 51' 6.570" W	0° 10' 37.683" S	4793986	1538468	Indirecto
35	74° 53' 15.611" W	0° 10' 55.819" S	4789996	1537911	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: Origen Único CTM-12					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: Origen Único CTM-12					

Tabla 2. Descripción de Linderos del Globo 1 – Territorio Constituido.

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N=1543266 m, E=4787964 m, en línea quebrada siguiendo la sinuosidad de la quebrada, en sentido noreste y distancia acumulada de 2079 m, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas N=1544244 m, E=4789592 m, colindando con la quebrada Limón Cocha. Lindero 2: Inicia en el punto número 2 de coordenadas planas N=1544244 m, E=4789592 m siguiendo en línea recta en sentido noreste y distancia acumulada de
--------	---

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 11
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCION DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

	2812 m hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N=1546157 m, E=4791654 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Este:	Lindero 3: Inicia en el punto número 3 de coordenadas planas N=1546157 m, E=4791654 m siguiendo en línea quebrada sentido sureste, pasando por los puntos número 4 de coordenadas planas N=1546137 m, E=4791856 m, 5 de coordenadas planas N=1546174 m, E=4791984 m, 6 de coordenadas planas N=1546167 m, E=4792043 m, 7 de coordenadas planas N=1546135 m, E=4792080 m, 8 de coordenadas planas N=1545941 m, E=4792184 m, 9 de coordenadas planas N=1545651 m, E=4792427 m, 10 de coordenadas planas N=1545334 m, E=4792804 m, 11 de coordenadas planas N=1545038 m, E=4792951 m, 12 de coordenadas planas N=1544759 m, E=4793197 m, 13 de coordenadas planas N=1544562 m, E=4793353 m, 14 de coordenadas planas N=1544423 m, E=4793424 m, 15 de coordenadas planas N=1544083 m, E=4793462 m, 16 de coordenadas planas N=1543737 m, E=4793384 m, 17 de coordenadas planas N=1543106 m, E=4793437 m, 18 de coordenadas planas N=1542358 m, E=4793408 m, 19 de coordenadas planas N=1541545 m, E=4793492 m, en una distancia acumulada de 6626 m, hasta encontrar el punto número 20 de coordenadas planas N=1540812 m, E=4794253 m, colindando con el Resguardo Indígena Lagarto Cocha. Lindero 4: Inicia en el punto número 20 de coordenadas planas N=1540812 m, E=4794253 m siguiendo en línea quebrada sentido suroeste, pasando por los puntos número 21 de coordenadas planas N=1540690 m, E=4794175 m, 22 de coordenadas planas N=1540595 m, E=4794200 m, 23 de coordenadas planas N=1540394 m, E=4794123 m, 24 de coordenadas planas N=1540219 m, E=4794138 m, 25 de coordenadas planas N=1539973 m, E=4794030 m hasta encontrar el punto número 26 de coordenadas planas N=1539764 m, E=4793828 m. Del punto número 26 se sigue en línea quebrada sentido sureste, pasando por los puntos número 27 de coordenadas planas N=1539697 m, E=4793830 m, 28 de coordenadas planas N=1539571 m, E=4793927 m, 29 de coordenadas planas N=1539548 m, E=4793962 m, 30 de coordenadas planas N=1539499 m, E=4793978 m, 31 de coordenadas planas N=1539479 m, E=4794012 m hasta encontrar el punto número 32 de coordenadas planas N=1539363 m, E=4794067 m. Del punto número 32 se sigue en línea quebrada sentido suroeste, pasando por el punto número 33 de coordenadas planas N=1538511 m, E=4794035 m, en una distancia acumulada de 2600 m, hasta encontrar el punto número 34 de coordenadas planas N=1538468 m, E=4793986 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Sur:	Lindero 5: Inicia en el punto número 34 de coordenadas planas N=1538468 m, E=4793986 m en línea quebrada siguiendo la sinuosidad del río Caucaýá aguas arriba, en sentido general oeste, hasta encontrar el punto número 35 de coordenadas planas N=1537911 m, E=4789996 m.
Oeste:	Lindero 6: Continúa en el punto número 35 en línea quebrada siguiendo la sinuosidad del río Caucaýá aguas arriba, en sentido general norte y distancia acumulada de 22139 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N=1543266 m, E=4787964 m, punto de partida y encierra, colindando con el río Caucaýá.

Tabla 3. Vértices del territorio caracterizado en afectaciones territoriales del Resguardo Indígena de Tukunare – Globo 2 – SECTOR B Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003.

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	74° 53' 11.301" W	0° 5' 49.555" S	4790129	1547316	Indirecto
2	74° 53' 4.565" W	0° 5' 48.747" S	4790337	1547340	Indirecto
3	74° 52' 59.601" W	0° 5' 50.643" S	4790491	1547282	Indirecto

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
4	74° 52' 46.308" W	0° 5' 49.134" S	4790902	1547329	Indirecto
5	74° 52' 45.390" W	0° 5' 50.360" S	4790930	1547291	Indirecto
6	74° 52' 44.880" W	0° 5' 54.435" S	4790946	1547166	Indirecto
7	74° 52' 43.513" W	0° 6' 30.658" S	4790988	1546054	Indirecto
8	74° 52' 57.952" W	0° 6' 31.741" S	4790542	1546020	Indirecto
9	74° 53' 9.044" W	0° 6' 31.120" S	4790199	1546039	Indirecto
10	74° 53' 10.480" W	0° 6' 8.786" S	4790154	1546725	Indirecto
11	74° 53' 10.274" W	0° 6' 2.169" S	4790161	1546928	Indirecto

Tabla 4. Descripción de Linderos del Globo 2 – SECTOR B Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003.

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N=1547316 m, E=4790129 m, siguiendo en línea quebrada sentido sureste, pasando por el punto número 2 de coordenadas planas N=1547340 m, E=4790337 m hasta el punto número 3 de coordenadas planas N=1547282 m, E=4790491 m. Del punto número 3 siguiendo en línea quebrada sentido noreste y en distancia acumulada de 787 m hasta el punto número 4 de coordenadas planas N=1547329 m, E=4790902 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Este:	Lindero 2: Inicia en el punto número 4 de coordenadas planas N=1547329 m, E=4790902 m, siguiendo en línea quebrada sentido sureste, pasando por los puntos número 5 de coordenadas planas N=1547291 m, E=4790930 m, 6 de coordenadas planas N=1547166 m, E=4790946 m, en distancia acumulada de 1286 m, hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas N=1546054 m, E=4790988 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto número 7 de coordenadas planas N=1546054 m, E=4790988 m, siguiendo en línea quebrada sentido general oeste, pasando por el punto número 8 de coordenadas planas N=1546020 m, E=4790542 m, en distancia acumulada de 792 m, hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas N=1546039 m, E=4790199 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Oeste:	Lindero 4: Inicia en el punto número 9 de coordenadas planas N=1546039 m, E=4790199 m, siguiendo en línea quebrada sentido general noroeste, pasando por los puntos número 10 de coordenadas planas N=1546725 m, E=4790154 m, 11 de coordenadas planas N=1546928 m, E=4790161 m, en distancia acumulada de 1280 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N=1547316 m, E=4790129 m, punto de partida y encierra, colindando con presuntos baldíos de la Nación.

Tabla 5. Vértices del territorio caracterizado en afectaciones territoriales del Resguardo Indígena de Tukunare – Globo 3 – SECTOR C1 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003.

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	74° 53' 58.827" W	0° 7' 0.895" S	4788660	1545125	Indirecto
2	74° 53' 54.034" W	0° 6' 55.932" S	4788808	1545277	Indirecto
3	74° 53' 51.159" W	0° 7' 1.240" S	4788897	1545114	Indirecto
4	74° 53' 51.364" W	0° 7' 1.929" S	4788891	1545093	Indirecto

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 5 DE 11
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 14/08/2020

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
5	74° 53' 55.952" W	0° 7' 6.340" S	4788749	1544958	Indirecto
6	74° 53' 57.732" W	0° 7' 3.721" S	4788694	1545038	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: Origen Único CTM-12					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: Origen Único CTM-12					

Tabla 6. Descripción de Linderos del Globo 3 – SECTOR C1 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003.

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N=1545125 m, E=4788660 m, siguiendo en línea quebrada sentido noreste y en distancia acumulada 213 m, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas N=1545277 m, E=4788808 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Este:	Lindero 2: Inicia en el punto número 2 de coordenadas planas N=1545277 m, E=4788808 m, siguiendo en línea quebrada sentido sureste y en distancia acumulada 186 m, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N=1545114 m, E=4788897 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto número 3 de coordenadas planas N=1545114 m, E=4788897 m, siguiendo en línea quebrada sentido suroeste, pasando por el punto número 4 de coordenadas planas N=1545093 m, E=4788891 m y en distancia acumulada 218 m, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas N=1544958 m, E=4788749 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Oeste:	Lindero 4: Inicia en el punto número 5 de coordenadas planas N=1544958 m, E=4788749 m, siguiendo en línea quebrada sentido noroeste, pasando por el punto número 6 de coordenadas planas N=1545038 m, E=4788694 m y en distancia acumulada 191 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N=1545125 m, E=4788660 m, punto de partida y encierra, colindando con presuntos baldíos de la Nación.

Tabla 7. Vértices del territorio caracterizado en afectaciones territoriales del Resguardo Indígena de Tukunare – Globo 4 – Sector C2 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003.

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	74° 54' 7.934" W	0° 7' 15.369" S	4788378	1544680	Indirecto
2	74° 54' 1.772" W	0° 7' 7.650" S	4788569	1544917	Indirecto
3	74° 53' 59.718" W	0° 7' 11.303" S	4788632	1544805	Indirecto
4	74° 54' 5.127" W	0° 7' 19.574" S	4788465	1544551	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: Origen Único CTM-12					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: Origen Único CTM-12					

Tabla 8. Descripción de Linderos del Globo 4.

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N=1544680 m, E=4788378 m, siguiendo en línea recta sentido noreste y en distancia acumulada 304 m, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas N=1544917 m, E=4788569 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
--------	---

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 6 DE 11
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

Este:	Lindero 2: Inicia en el punto número 2 de coordenadas planas N=1544917 m, E=4788569 m, siguiendo en línea recta sentido sureste y en distancia acumulada 129 m, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N=1544805 m, E=4788632 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto número 3 de coordenadas planas N=1544805 m, E=4788632 m, siguiendo en línea recta sentido suroeste y en distancia acumulada 304 m, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N=1544551 m, E=4788465 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Oeste:	Lindero 4: Inicia en el punto número 4 de coordenadas planas N=1544551 m, E=4788465 m, siguiendo en línea recta sentido noroeste y en distancia acumulada 156 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N=1544680 m, E=4788378 m, punto de partida y encierra, colindando con presuntos baldíos de la Nación.

Tabla 9. Vértices del territorio caracterizado en afectaciones territoriales del Resguardo Indígena de Tukunare – Globo 5 – SECTOR C3 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003.

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	74° 53' 48.077" W	0° 7' 0.964" S	4788992	1545123	Indirecto
2	74° 53' 47.393" W	0° 7' 1.998" S	4789013	1545091	Indirecto
3	74° 53' 43.216" W	0° 7' 5.583" S	4789142	1544981	Indirecto
4	74° 53' 40.889" W	0° 7' 10.270" S	4789214	1544837	Indirecto
5	74° 53' 40.136" W	0° 7' 11.304" S	4789238	1544805	Indirecto
6	74° 53' 42.532" W	0° 7' 13.441" S	4789164	1544740	Indirecto
7	74° 53' 45.408" W	0° 7' 17.094" S	4789075	1544627	Indirecto
8	74° 53' 47.394" W	0° 7' 20.127" S	4789013	1544534	Indirecto
9	74° 53' 49.038" W	0° 7' 23.711" S	4788963	1544424	Indirecto
10	74° 53' 53.557" W	0° 7' 31.500" S	4788823	1544185	Indirecto
11	74° 53' 55.064" W	0° 7' 33.568" S	4788776	1544122	Indirecto
12	74° 53' 59.788" W	0° 7' 29.225" S	4788630	1544255	Indirecto
13	74° 54' 4.580" W	0° 7' 23.572" S	4788482	1544429	Indirecto
14	74° 54' 0.814" W	0° 7' 14.956" S	4788598	1544693	Indirecto
15	74° 53' 59.239" W	0° 7' 12.957" S	4788647	1544754	Indirecto
16	74° 53' 53.829" W	0° 7' 5.582" S	4788814	1544981	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: Origen Único CTM-12					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: Origen Único CTM-12					

Tabla 10. Descripción de Linderos del Globo 5 – SECTOR C3 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003.

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N=1545123 m, E=4788992 m, siguiendo en línea quebrada sentido sureste, pasando por los puntos número 2 de coordenadas planas N=1545091 m, E=4789013 m, 3 de coordenadas planas N=1544981 m, E=4789142 m, 4 de coordenadas planas N=1544837 m, E=4789214 m, en distancia acumulada 408 m, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas N=1544805 m, E=4789238 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
---------------	---

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 7 DE 11
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

Este:	Lindero 2: Inicia en el punto número 5 de coordenadas planas N=1544805 m, E=4789238 m, siguiendo en línea quebrada sentido suroeste, pasando por los puntos número 6 de coordenadas planas N=1544740 m, E=4789164 m, 7 de coordenadas planas N=1544627 m, E=4789075 m, 8 de coordenadas planas N=1544534 m, E=4789013 m, 9 de coordenadas planas N=1544424 m, E=4788963 m, 10 de coordenadas planas N=1544185 m, E=4788823 m, en distancia acumulada 831 m, hasta encontrar el punto número 11 de coordenadas planas N=1544122 m, E=4788776 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto número 11 de coordenadas planas N=1544122 m, E=4788776 m, siguiendo en línea quebrada sentido noroeste, pasando por el punto número 12 de coordenadas planas N=1544255 m, E=4788630 m y en distancia acumulada 426 m, hasta encontrar el punto número 13 de coordenadas planas N=1544429 m, E=4788482 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Oeste:	Lindero 4: Inicia en el punto número 13 de coordenadas planas N=1544429 m, E=4788482 m, siguiendo en línea quebrada sentido noreste, pasando por los puntos número 14 de coordenadas planas N=1544693 m, E=4788598 m, 15 de coordenadas planas N=1544754 m, E=4788647 m, 16 de coordenadas planas N=1544981 m, E=4788814 m, en distancia acumulada 877 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N=1545123 m, E=4788992 m, punto de partida y encierra, colindando con presuntos baldíos de la Nación.

Tabla 11. Vértices del territorio caracterizado en afectaciones territoriales del Resguardo Indígena de Tukunare – Globo 6 – SECTOR D1 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003.

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	74° 53' 41.026" W	0° 6' 6.839" S	4789210	1546785	Indirecto
2	74° 53' 35.548" W	0° 6' 7.184" S	4789379	1546774	Indirecto
3	74° 53' 23.738" W	0° 6' 13.389" S	4789745	1546584	Indirecto
4	74° 53' 30.928" W	0° 6' 31.483" S	4789522	1546028	Indirecto
5	74° 53' 32.639" W	0° 6' 28.381" S	4789469	1546123	Indirecto
6	74° 53' 34.180" W	0° 6' 28.380" S	4789422	1546123	Indirecto
7	74° 53' 35.720" W	0° 6' 25.279" S	4789374	1546219	Indirecto
8	74° 53' 40.684" W	0° 6' 21.832" S	4789221	1546324	Indirecto
9	74° 53' 45.135" W	0° 6' 24.933" S	4789083	1546229	Indirecto
10	74° 53' 48.044" W	0° 6' 20.280" S	4788993	1546372	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: Origen Único CTM-12					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: Origen Único CTM-12					

Tabla 12. Descripción de Linderos del Globo 6 – SECTOR D1 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003.

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N=1546785 m, E=4789210 m, siguiendo en línea quebrada sentido noreste hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas N=1546774 m, E=4789379 m. Del punto número 2 se sigue en línea quebrada sentido sureste y en distancia acumulada 581 m, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N=1546584 m, E=4789745 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
--------	---

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 8 DE 11
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

Este:	Lindero 2: Inicia en el punto número 3 de coordenadas planas N=1546584 m, E=4789745 m, se sigue en línea recta sentido suroeste y en distancia acumulada 598 m, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N=1546028 m, E=4789522 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto número 4 de coordenadas planas N=1546028 m, E=4789522 m, se sigue en línea quebrada sentido noroeste, pasando por los puntos número 5 de coordenadas planas N=1546123 m, E=4789469 m, 6 de coordenadas planas N=1546123 m, E=4789422 m, 7 de coordenadas planas N=1546219 m, E=4789374 m, hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas N=1546324 m, E=4789221 m. Del punto número 8 se sigue en línea recta sentido suroeste hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas N=1546229 m, E=4789083 m. Del punto número 9 se sigue en línea recta sentido noroeste y en distancia acumulada de 786 m, hasta encontrar 10 de coordenadas planas N=1546372 m, E=4788993 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Oeste:	Lindero 4: Inicia en el punto número 10 de coordenadas planas N=1546372 m, E=4788993 m, se sigue en línea recta sentido noreste y en distancia acumulada 466 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N=1546785 m, E=4789210 m, punto de partida y encierra, colindando con presuntos baldíos de la Nación.

Tabla 13. Vértices del territorio caracterizado en afectaciones territoriales del Resguardo Indígena de Tukunare – Globo 7 Ampliación Resolución No. 033 del 22 de julio de 2003.

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	74° 53' 43.389" W	0° 6' 27.343" S	4789137	1546155	Indirecto
2	74° 53' 39.641" W	0° 6' 30.445" S	4789253	1546060	Indirecto
3	74° 53' 33.889" W	0° 6' 32.771" S	4789431	1545989	Indirecto
4	74° 53' 29.678" W	0° 6' 33.134" S	4789561	1545977	Indirecto
5	74° 53' 27.008" W	0° 6' 32.048" S	4789643	1546011	Indirecto
6	74° 53' 24.595" W	0° 6' 32.772" S	4789718	1545989	Indirecto
7	74° 53' 22.489" W	0° 6' 33.909" S	4789783	1545954	Indirecto
8	74° 53' 23.414" W	0° 6' 47.403" S	4789755	1545539	Indirecto
9	74° 53' 26.445" W	0° 6' 51.900" S	4789661	1545401	Indirecto
10	74° 53' 33.685" W	0° 6' 49.366" S	4789437	1545479	Indirecto
11	74° 53' 38.666" W	0° 6' 48.642" S	4789283	1545501	Indirecto
12	74° 53' 45.547" W	0° 6' 44.713" S	4789070	1545622	Indirecto
13	74° 53' 49.039" W	0° 6' 43.213" S	4788962	1545668	Indirecto
14	74° 53' 49.090" W	0° 6' 39.078" S	4788961	1545795	Indirecto
15	74° 53' 46.727" W	0° 6' 36.751" S	4789034	1545866	Indirecto
16	74° 53' 46.060" W	0° 6' 33.132" S	4789055	1545977	Indirecto
17	74° 53' 44.981" W	0° 6' 31.944" S	4789088	1546014	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: Origen Único CTM-12					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: Origen Único CTM-12					

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 9 DE 11
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 14/08/2020

Tabla 14. Descripción de Linderos del Globo 7 – Sector D2 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003.

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N=1546155 m, E=4789137 m, se sigue en línea quebrada sentido sureste, pasando por los puntos número 2 de coordenadas planas N=1546060 m, E=4789253 m, 3 de coordenadas planas N=1545989 m, E=4789431 m, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N=1545977 m, E=4789561 m. Del punto número 4 se sigue en línea quebrada sentido noreste hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas N=1546011 m, E=4789643 m Del punto número 5 se sigue en línea quebrada sentido sureste, pasando por el punto número 6 de coordenadas planas N=1545989 m, E=4789718 m y en distancia acumulada de 713 m, hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas N=1545954 m, E=4789783 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Este:	Lindero 2: Inicia en el punto número 7 de coordenadas planas N=1545954 m, E=4789783 m, se sigue en línea quebrada sentido suroeste, pasando por el punto número 8 de coordenadas planas N=1545539 m, E=4789755 m y en distancia acumulada de 582 m, hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas N=1545401 m, E=4789661 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto número 9 de coordenadas planas N=1545401 m, E=4789661 m, se sigue en línea quebrada sentido noroeste, pasando por los puntos número 10 de coordenadas planas N=1545479 m, E=4789437 m, 11 de coordenadas planas N=1545501 m, E=4789283 m, 12 de coordenadas planas N=1545622 m, E=4789070 m, en distancia acumulada de 754 m, hasta encontrar el punto número 13 de coordenadas planas N=1545668 m, E=4788962 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Oeste:	Lindero 4: Inicia en el punto número 13 de coordenadas planas N=1545668 m, E=4788962 m, se sigue en línea quebrada sentido noreste, pasando por los puntos número 14 de coordenadas planas N=1545795 m, E=4788961 m, 15 de coordenadas planas N=1545866 m, E=4789034 m, 16 de coordenadas planas N=1545977 m, E=4789055 m, 17 de coordenadas planas N=1546014 m, E=4789088 m, en distancia acumulada de 541 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N=1546155 m, E=4789137 m, punto de partida y encierra, colindando con presuntos baldíos de la Nación.

Tabla 15. Vértices del territorio caracterizado en afectaciones territoriales del Resguardo Indígena de Tukunare – Globo 8 – Sector D3 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003.

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	74° 54' 0.407" W	0° 6' 14.206" S	4788611	1546559	Indirecto
2	74° 53' 56.966" W	0° 6' 14.516" S	4788717	1546549	Indirecto
3	74° 53' 55.837" W	0° 6' 17.877" S	4788752	1546446	Indirecto
4	74° 53' 54.759" W	0° 6' 19.014" S	4788786	1546411	Indirecto
5	74° 53' 51.370" W	0° 6' 21.444" S	4788890	1546336	Indirecto
6	74° 53' 50.908" W	0° 6' 25.425" S	4788905	1546214	Indirecto
7	74° 53' 50.137" W	0° 6' 27.079" S	4788928	1546163	Indirecto
8	74° 53' 47.827" W	0° 6' 28.372" S	4789000	1546124	Indirecto
9	74° 53' 47.057" W	0° 6' 29.199" S	4789024	1546098	Indirecto
10	74° 53' 48.443" W	0° 6' 32.456" S	4788981	1545998	Indirecto

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
11	74° 53' 51.473" W	0° 6' 35.764" S	4788887	1545897	Indirecto
12	74° 53' 53.733" W	0° 6' 39.848" S	4788817	1545771	Indirecto
13	74° 53' 56.147" W	0° 6' 42.847" S	4788743	1545679	Indirecto
14	74° 53' 57.174" W	0° 6' 40.572" S	4788711	1545749	Indirecto
15	74° 53' 57.687" W	0° 6' 38.762" S	4788695	1545805	Indirecto
16	74° 53' 58.662" W	0° 6' 36.643" S	4788665	1545870	Indirecto
17	74° 53' 59.638" W	0° 6' 35.402" S	4788635	1545908	Indirecto
18	74° 54' 4.516" W	0° 6' 33.799" S	4788484	1545957	Indirecto
19	74° 54' 4.773" W	0° 6' 32.662" S	4788476	1545992	Indirecto
20	74° 54' 4.978" W	0° 6' 29.301" S	4788470	1546095	Indirecto
21	74° 54' 6.981" W	0° 6' 26.044" S	4788408	1546195	Indirecto
22	74° 54' 7.032" W	0° 6' 22.529" S	4788406	1546303	Indirecto
23	74° 54' 6.570" W	0° 6' 21.547" S	4788420	1546333	Indirecto
24	74° 54' 1.332" W	0° 6' 17.670" S	4788582	1546452	Indirecto
25	74° 54' 0.561" W	0° 6' 15.395" S	4788606	1546522	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: Origen Único CTM-12					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: Origen Único CTM-12					

Tabla 16. Descripción de Linderos del Globo 8 – Sector D3 Resolución de Ampliación No. 033 del 22 de julio de 2003.

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N=1546559 m, E=4788611 m, se sigue en línea quebrada sentido sureste, pasando por los puntos número 2 de coordenadas planas N=1546549 m, E=4788717 m, 3 de coordenadas planas N=1546446 m, E=4788752 m, 4 de coordenadas planas N=1546411 m, E=4788786 m, 5 de coordenadas planas N=1546336 m, E=4788890 m, 6 de coordenadas planas N=1546214 m, E=4788905 m, 7 de coordenadas planas N=1546163 m, E=4788928 m, 8 de coordenadas planas N=1546124 m, E=4789000 m, en distancia acumulada de 689 m, hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas N=1546098 m, E=4789024 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Este:	Lindero 2: Inicia en el punto número 9 de coordenadas planas N=1546098 m, E=4789024 m, se sigue en línea quebrada sentido suroeste, pasando por los puntos número 10 de coordenadas planas N=1545998 m, E=4788981 m, 11 de coordenadas planas N=1545897 m, E=4788887 m, 12 de coordenadas planas N=1545771 m, E=4788817 m, en distancia acumulada de 509 m, hasta encontrar 13 de coordenadas planas N=1545679 m, E=4788743 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto número 13 de coordenadas planas N=1545679 m, E=4788743 m, se sigue en línea quebrada sentido noroeste, pasando por los puntos número 14 de coordenadas planas N=1545749 m, E=4788711 m, 15 de coordenadas planas N=1545805 m, E=4788695 m, 16 de coordenadas planas N=1545870 m, E=4788665 m, 17 de coordenadas planas N=1545908 m, E=4788635 m, en distancia acumulada de 414 m, hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas N=1545957 m, E=4788484 m, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
Oeste:	Lindero 4: Inicia en el punto número 18 de coordenadas planas N=1545957 m, E=4788484 m, se sigue en línea quebrada sentido noroeste, pasando por los puntos número 19 de coordenadas planas N=1545992 m, E=4788476 m, 20 de coordenadas planas N=1546095 m, E=4788470 m, 21 de coordenadas planas N=1546195 m,

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 11 DE 11
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 14/08/2020

	E=4788408 m, hasta el punto número encontrar 22 de coordenadas planas N=1546303 m, E=4788406 m. Del punto número 22 se sigue en línea quebrada sentido noreste, pasando por el punto número 23 de coordenadas planas N=1546333 m, E=4788420 m, 24 de coordenadas planas N=1546452 m, E=4788582 m, 25 de coordenadas planas N=1546522 m, E=4788606 m, en distancia acumulada de 710 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N=1546559 m, E=4788611 m, punto de partida y encierra, colindando con presuntos baldíos de la Nación.
--	--

Dado en Mocoa a los 13 días de noviembre de 2025,

Diana Silva

DIANA SILVA MONTEALEGRE

Dirección Territorial Putumayo

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Marcela Patricia Borja Alvarado,

Revisó: Deisy Alexandra Pulido Bohórquez, profesional jurídica Coordinación Asuntos Indígenas -DAE- UAEGRTD 

María Ximena Tobar Pantoja., Profesional Especializado Dirección de Asuntos Étnicos – UAEGRTD DAE.

Aprobó: Saday Rosado Zapata, Líder de la Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom _DAE – UAEGRTD

ID: 1066699

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES - CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-21
	NOTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZASAMENTE A COMUNIDADES ÉTNICAS	VERSIÓN: 3

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 19/12/2024

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL CABILDO GOBERNADOR DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO TUKUNARE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE.

A las 10:00 horas del día 14 del mes de Noviembre del año 2025, en el municipio de Puerto Leguízamo, departamento de Putumayo, se notifica personalmente al señor Washington Martín Agga Gimaldo identificado con cedula de ciudadanía No. 15875991 Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Tukunare ubicado en el municipio Puerto Leguízamo, departamento de Putumayo, la Resolución RGE 0911 del Trece (13) de Noviembre de 2025, por medio de la cual Se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de Restitución de Derechos Territoriales con ID 1066699 del territorio colectivo del Resguardo Tukunare, perteneciente al pueblo indígena Muroi Muiña, ubicado en el municipio de Puerto Leguízamo departamento de Putumayo.
Se hace entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución RGE 0911, en Quince (15) folios.

Se deja constancia que se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la directora territorial de la Dirección Territorial Putumayo, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de la presente notificación, de conformidad a lo contemplado en el artículo 2.15.1.6.6 del Decreto número 1071 de 2015.

El notificado,

Firma:

Nombre: Washington Martín Agga Gimaldo
C.C. No.

Firma a ruego:

Nombres y Apellidos

C.C. No.

Firma

HUELLA

El notificador,

Firma:

Nombre: Deisy Alexandra Polido Bohorquez
C.C. No. 33368401

Proyectó:
VoBo